



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00758** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Alléguese poder conferido al abogado FERLEYN ESPINOSA BENAVIDES, el cual cumpla en sus contenidos y exigencias el artículo 74 de la Ley General del Proceso en concordancia con el artículo 5° la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que a pesar de enunciarse en el acápite de pruebas que fue aportado con la demanda no se allegó el mismo

2° APORTAR certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante (Art. 84-2 C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 hoy, 10 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.